UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 672 -2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 NOV. 2018

Visto el recurso de apelación interpuesto por Alicia Peralta de Castañeda contra la Resolución Rectoral Nº 354-2018-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 354-2018-UNSCH-R, de fecha 27 de abril de 2018, se desestimó la petición de otorgamiento de bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94 planteada por Alicia Peralta de Castañeda, cónyuge supérstite del causante José Mario Castañeda Bazán, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con escrito de registro Nº 05052, de fecha 27 de setiembre de 2018, Alicia Peralta de Castañeda, cónyuge supérstite del causante José Mario Castañeda Bazán, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 354-2018-UNSCH-R;

Que, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 037-94 se otorgó, a partir del 1 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales, de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia;

Que, de acuerdo con la sentencia recaída en el Expediente Nº 2616-2004-AC/TC, con carácter de precedente vinculante, el Tribunal Constitucional ha establecido lo siguiente:

"10. En virtud del Decreto de Urgencia Nº 037-94, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos:

a) Que se encuentren en los niveles remunerativos F-1 y F-2 en la Escala Nº 1.
b) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos en la Escala Nº 7.
c) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos en lo Escala Nº 8.
d) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en lo categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos en la Escala Nº 9.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 672 -2018-UNSCH-CU

e) Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala Nº 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8, según anexo del Decreto de Urgencia Nº 037-94.

11. No se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, los servidores públicos que regulan su relación laboral por sus respectivas leyes de carrera y tienen sus propias escalas remunerativas, que son los ubicados en:

a) La Escala Nº 2: Magistrados del Poder Judicial;
b) La Escala Nº 3: Diplomáticos;
c) La Escala Nº 4: Docentes universitarios;
d) La Escala Nº 5: Profesorado;
e) La Escala Nº 6: Profesionales de la Salud, y
f) La Escala Nº 10: Escalafonados, administrativos del Sector Salud".

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 1357-87, de fecha 31 de diciembre de 1987, se cesó al Ing. José Mario Castañeda Bazán, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 23733, a partir del 01 de enero de 1988;

Que, conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente Nº 2616-2004-AC/TC), los docentes universitarios ubicados en la Escala Nº 4 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no son beneficiarios de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, la Resolución Rectoral Nº 354-2018-UNSCH-R, de fecha 27 de abril de 2018, se ha emitido con los requisitos de validez de los actos administrativos establecidos en el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, y en observancia del principio de legalidad;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por Alicia Peralta de Castañeda, cónyuge supérstite del causante José Mario Castañeda Bazán, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 354-2018-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 329-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de octubre de 2018;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 672 -2018-UNSCH-CU

-03-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por ALICIA PERALTA DE CASTAÑEDA, cónyuge supérstite del causante José Mario Castañeda Bazán, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 354-2018-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Alicia Peralta de Castañeda
Archivo

CAZP/ywvj